

General Roca, 04 de septiembre de 2026.-

Proveyendo las presentaciones de las Dras. Delucchi y Caffaratti del 3-9-2026:

Téngase presente las ratificaciones formuladas por las demandadas Patricia Elena Sandoval y Mateo Andrés Flores respecto del acuerdo presentado.

VISTOS Y CONSIDERANDO: en estos autos caratulados: "**ADDAD JUAN SEBASTIAN C/ SANDOVAL PATRICIA ELENA, FLORES JUAN CARLOS Y FLORES MATEO ANDRES S/ ORDINARIO (DAÑOS Y PERJUICIOS)** " (**Expte.RO-00803-C-2026**),

RESUELVO: agregar y tener presente el acuerdo formulado por las partes, **1-9-2026** con efecto de cosa juzgada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.-

Tener presente los honorarios pactados a favor de los Dres. Dante Cauquoz, Diego Janavel y Andrea Suárez, patrocinantes de la parte actora en la suma de \$ 500.000 con más el 5% de Caja Forense e IVA Dres. Janavel y Cauquoz. (M.B.: \$ 2.500.000 capital convenido).

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa, y el resultado obtenido a través de aquella (arts. 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14 y 39 Ley G 2212 R.N.).

Líbrese oficio Bus al Banco Patagonia S.A. [tipo de oficio: Organismos Externos; Institución de destino: Banco Patagonia; Organismo: Oficios Judiciales], a fin de que proceda:

1) a la apertura de una cuenta judicial en **pesos** como perteneciente a este proceso y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional;

2) a informar en el expediente número de cuenta y de CBU.

Encontrándose los profesionales autorizados para su suscripción utilice el tipo de mov. "oficio sin confronte".

Hágase saber que los informes serán publicados sin providencia, vinculándose la cuenta en la pestaña correspondiente.

Notifíquese, regístrese, cúmplase con la Ley 869.

Romina Merino

Jueza